

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FEINVER S.A.

Se comunica al público que la compañía **FEINVER S.A.**, realizó la conversión del capital de sucres a dólares, elevó el valor de las acciones, aumentó su capital en **US\$600.00, SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 12 de Diciembre del 2006. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 06-P-DIC- 0000702 de 22 de Diciembre de 2006.

Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO CINCO: Del Capital.-** El capital social de la compañía es de **US\$800.00, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de **US\$1.00, UN DOLAR** de valor cada una.

Portoviejo, 22 de Diciembre del 2007

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

14184

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PISCICOLA TONCHIGUE S.A.

Se comunica al público que la compañía **PISCICOLA TONCHIGUE S.A.**, realizó la conversión del capital de sucres a dólares, elevó el valor de las acciones, aumentó su capital en **US\$600.00, SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 12 de Diciembre del 2006. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 07-P-DIC- 000035 de 12 de Enero de 2007.

Se reforma el artículo cinco de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO CINCO: Del Capital.-** El capital social de la compañía es de **US\$800.00, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de **US\$1.00, UN DOLAR** de valor cada una.

Portoviejo, 12 de Enero del 2007

DR. AQUILES GRANDA ASTUDILLO
SECRETARIO - ABOGADO (E)

14185

**JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

Al señor NOE DAVID CENTENO LOOR, se le hace saber que por sorteo de ley a correspondido a este Juzgado el conocimiento de la demanda EJECUTIVA que se sigue en su contra cuyo extracto de la demanda y Auto inicial es el siguiente:

ACTOR: MARIA JULIETA MONTENEGRO MEJIA
DEMANDADO: NOE DAVID CENTENO LOOR
JURISDICCION: 330-2006

ABOGADO DEFENSOR DE LA PARTE ACTORA: AB. GARY GILLES MORALES

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita amparada en el Art. 413, 415 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia con el Art. 410 del Código de Comercio, para que en Sentencia se los condene a el demandado, al pago del capital adeudado, los intereses pactados, las costas judiciales e intereses de los honorarios profesionales del Abogado Defensor.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. MARTHA VELEZ DE PESANTES. Que en Providencia de fecha 15 de Noviembre del 2006, las 16h13. Acepta la demanda al trámite Ejecutivo. Vistos: La demanda que antecede propuesta por la Señora Maria Julieta Montenegro Mejia, es clara y por reunir los demás requisitos legales, se la acepta al trámite ejecutivo. Chese al demandado señor: Noe David Centeno Loor, por la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Portoviejo, puesto que la actora afirma bajo juramento que le es imposible determinar su residencia. En consideración a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, ya que en la demanda inicial ha solicitado que se cite por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y lo manifestado por la actora, quien bajo juramento manifiesta que desconoce el domicilio del señor NOE DAVID CENTENO LOOR, cuya individualidad y residencia hasta la presente fecha no se ha podido determinar. Advertiéndose de la obligación que tiene de señalar cualquier legal dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. Notifíquese.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY.

Portoviejo, 28 de Noviembre del 2006

LCDO. JHON PLAZA GORIOZABEL
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

14186